

Comentarios preliminares del CCBE sobre el paquete PBC

8/10/2021

El 20 de julio, la Comisión Europea publicó un conjunto de propuestas “para reforzar las normas de la UE en materia de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (PBC/FT)”.¹ El paquete se compone de cuatro propuestas legislativas y una evaluación de resultados.²

CCBE ha tomado buena nota de la publicación del paquete y desea expresar unos primeros comentarios preliminares, antes de adoptar una posición más detallada sobre las propuestas. CCBE reconoce la necesidad de disponer de normas eficaces en materia de PBC/FT y acoge con satisfacción el objetivo de las propuestas de armonizar aún más las normas. No obstante, la propia Comisión reconoce que aún no se ha realizado una evaluación completa del régimen de lucha contra el blanqueo de capitales³, lo que va en contra de las normas internas de la Comisión⁴. Por lo tanto, la conclusión de la Comisión sobre la incoherencia de la supervisión en el mercado interior se basa en supuestos incompletos, por no decir incorrectos.

CCBE está especialmente preocupado por el enfoque adoptado con respecto a la autorregulación de la abogacía, que es la salvaguardia institucional y la piedra angular de la independencia de los abogados y del Estado de Derecho. En su informe sobre el Estado de Derecho de 2021, la Comisión consideró que “Un sistema de justicia eficaz requiere que los abogados sean libres de ejercer sus actividades de asesoramiento y representación de sus clientes, y los colegios de abogados desempeñan un papel importante para ayudar a garantizar la independencia y la integridad profesional de los abogados”.⁵ CCBE considera que, para preservar el papel de los colegios de abogados, la Comisión debe ser cuidadosa a la hora de diseñar sus políticas en todos los ámbitos, incluido el de la lucha contra el blanqueo de capitales. Además, a CCBE le preocupa que la Comisión actúe basándose en el supuesto

¹ Comisión Europea, “Beating financial crime: Commission overhauls anti-money laundering and countering the financing of terrorism rules”, 20.07.2021, Comunicado de prensa, disponible [aquí](#).

² Propuesta de Reglamento por el que se crea la Autoridad Europea de Lucha contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo (en adelante, “Reglamento AMLA”), disponible [aquí](#); Propuesta de Reglamento relativo a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo (en adelante, “Reglamento AML”), disponible [aquí](#); Propuesta de Directiva relativa al mecanismo de prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo y por la que se deroga la Directiva (UE)2015/849 (en lo sucesivo, “Sexta Directiva AML”), disponible [aquí](#); Propuesta de Reglamento relativo a la información que acompaña a las transferencias de fondos y determinados criptovalores (refundición), disponible [aquí](#); Evaluación de impacto, disponible [aquí](#).

³ Véase la sección 3 - Resultados de las evaluaciones ex-post, primer punto, propuesta de la 6ª Directiva AML, Reglamento AMLA y Reglamento AML.

⁴ Documento de trabajo de los servicios de la Comisión, SWD (2017) 350 - Directrices Better Regulation, pp. 50 a 66, disponible [aquí](#).

⁵ Véase el informe 2021 sobre el Estado de Derecho, página 5, disponible [aquí](#).

de que los organismos de autorregulación no proporcionan un control adecuado.⁶ CCBE no está de acuerdo con este supuesto que, en nuestra opinión, no se basa en datos objetivos y no reconoce los esfuerzos realizados por los Colegios de Abogados en la prevención del blanqueo de capitales.

Las propuestas pretenden establecer tres niveles de supervisión y vigilancia de la lucha contra el blanqueo de capitales de los sujetos obligados no financieros: (1) En principio, los organismos de autorregulación actúan como supervisores de los profesionales jurídicos individuales y bufetes de abogados.⁷ (2) Los Estados miembros deben establecer la supervisión de los organismos de autorregulación por parte de una autoridad pública, lo que incluye la facultad de dar instrucciones para subsanar el incumplimiento de las funciones de supervisión.⁸ (3) AMLA puede emitir un dictamen formal a una autoridad de supervisión de los organismos de autorregulación y, finalmente, incluso una decisión individual a los organismos de autorregulación para subsanar el incumplimiento.⁹ Según CCBE, el tipo de supervisión que propone el paquete afecta profundamente a la autorregulación y a la independencia de los colegios de abogados, así como a la profesión jurídica. Faculta a las autoridades públicas, así como a AMLA (siglas en ES, APBC), no sólo a ejercer un control general sobre la legalidad y la conformidad de la supervisión PBC, sino que también dota a dichas autoridades de competencia para tratar casos individuales. Los cambios propuestos por la Comisión socavan el delicado equilibrio existente en los Estados miembros entre la independencia de los Colegios de Abogados y la necesidad de luchar contra el blanqueo de capitales.

CCBE recuerda que los abogados independientes forman parte de la justicia y la democracia independientes y desempeñan un papel en el fortalecimiento del Estado de Derecho.¹⁰ Por lo tanto, cuestionar la autorregulación supone riesgos reales para estos principios y los derechos de los ciudadanos que permiten garantizar. Como reconoce la propia Comisión¹¹, algunos Estados Miembros cuestionan las normas de la justicia independiente. CCBE considera que la introducción de la supervisión de la profesión jurídica, tal y como se propone en el paquete, daría a estos países una excusa para controlar y atacar a los abogados.

Además, no hay pruebas de que la supervisión europea sea más satisfactoria que la supervisión a nivel nacional y la supervisión por parte de los Colegios de Abogados, en términos de eficiencia y eficacia. Una de las principales ventajas de la autorregulación de la profesión jurídica es que los organismos de autorregulación conocen mucho mejor la profesión que las autoridades públicas o incluso que el propuesto Reglamento AMLA, siendo este último un supervisor de muchas profesiones financieras y no financieras. Por lo tanto, como ha demostrado la experiencia en Inglaterra y Gales por ejemplo, una autoridad como AMLA corre el riesgo de ser una autoridad de supervisión adicional costosa pero ineficiente.

AMLA también llevaría a cabo una "revisión mutua" de los supervisores no financieros¹². Aunque la revisión por pares ha demostrado ser una herramienta eficaz para compartir las mejores prácticas, el diseño de la revisión mutua, tal como se prevé en la propuesta de Reglamento AMLA, es sólo una evaluación adicional realizada por una autoridad pública. AMLA obviamente no es un homólogo para las profesiones no financieras, por lo que un proceso diseñado, gestionado y controlado por AMLA no merece ser llamado "revisión mutua". Sin embargo, CCBE se alegra de considerar y debatir un proceso

⁶ Véase, en particular, el considerando 69 de la Propuesta de Sexta Directiva AML.

⁷ Artículo 29, Propuesta de 6ª Directiva AML.

⁸ Lectura 69 y artículo 38, Propuesta de 6ª Directiva AML.

⁹ Artículo 32, Propuesta de Reglamento AMLA.

¹⁰ Así lo reconocen los organismos internacionales, como el Consejo de Europa, y la propia Comisión; véase, por ejemplo, el Cuadro de Indicadores de Justicia de 2021, página 51, disponible [aquí](#).

¹¹ Véase, por ejemplo, 2021 Rule of Law Country report for Poland, página 12, disponible [aquí](#).

¹² Artículo 28, Propuesta de Reglamento AMLA.

de revisión mutua diseñado, gestionado y controlado por la profesión para mejorar la práctica de regulación y supervisión PBC.

CCBE reconoce que la plena armonización de las normas mediante un reglamento puede mejorar la aplicación de las disposiciones sobre PBC en toda Europa. Además, CCBE aprueba especialmente que la propuesta de Reglamento AML preserve la protección del bien desarrollado y reconocido principio de la prerrogativa del secreto profesional de los abogados, tal y como se establece en la(s) actual(es) Directiva(s) PBC y en la legislación nacional. Sin embargo, para beneficiarse de la plena armonización, CCBE sugiere que se añadan a la propuesta algunas definiciones importantes. Por ejemplo, la definición, alcance y aplicación de la "determinación de la situación jurídica" deberían aclararse teniendo en cuenta la jurisprudencia del TEDH y del TJUE, y estableciendo las normas más estrictas con respecto a la preservación del Estado de Derecho.